

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-019-2017

Objeto: “REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA (PUTUMAYO)”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE ABRIL DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) y a pesar de que se recibieron observaciones por fuera del plazo establecido se procede a dar respuesta a las mismas, de la siguiente manera:

1.- De: Damián Castellanos [mailto:damiancastellanos@gtcingenieria.com]

Enviado el: martes, 25 de abril de 2017 11:01 a. m.

Para: DE CERO A SIEMPRE

Asunto: Observaciones Proceso No PAF-DPR-O-019-2017

“...Se observa que dentro de los Anexos al proceso de la referencia esta incluido el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta que este es un proyecto para la construcción de una edificio permanente dentro del municipio de Mocoa, no es claro el alcance o la aplicación de este documento sobre todo cuando el mismo exige los siguientes componentes:

- 1. Componente lectura territorial.*
- 2. Componente respeto y protección del medio ambiente y la biodiversidad.*
- 3. Componente de gestión humana y contratación de mano de obra de región.*
- 4. Componente de comunicación y divulgación.*
- 5. Componente acompañamiento social –Actividades técnicas en obra-*
- 6. Componente monitoreo, evaluación y seguimiento.*

Es de nuestro interés el componente el componente 3. Componente de gestión humana y contratación de mano de obra de región, donde expresa que se debe hacer socializaciones para la contratación del personal, esto en virtud de la autonomía técnica y administrativa del contratista afectaría la ejecución del proyecto toda vez que da a entender que el Findeter tiene un compromiso con la mano de obra de la región, es claro que el contratista es el verdadero patrono y las políticas de contratación serán ajustada a la legislación laboral vigente, en este caso no es obligación la contratación de mano de obra local como la manifiesta este documento y la contratación del personal mínimo que este referencia, por lo anterior solicitamos la aclaración.

También solicitamos que el Findeter aclare si dentro de las obligaciones del contratista esta la presentación de un plan social y su implementación...”

RSPUESTA ENTIDAD

En primera medida, el aspecto Social hace parte del objeto de la presente contratación, por lo que futuro el Contratista, durante la ejecución de las dos (2) etapas del proyecto, deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 3. Las actividades y obligaciones contenidas en el este documento deben ser atendidas por el futuro contratista, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Respecto a su inquietud sobre la obligación de “la contratación de mano de obra local” y “del personal personal mínimo”, se aclara que conforme a los términos de referencia “ es obligación del futuro contratista Vincular a la ejecución de la obra, el personal no calificado en los porcentaje mínimos establecidos, preferiblemente habitantes del municipio de Mocoa donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.

Respecto a la mano de obra calificada, y teniendo en cuenta el citado en el anexo Plan de Gestión Social, El CONTRATISTA debe propender por contratar la mano de obra calificada en la región. Al respecto citamos lo indicado en este documento:

“El CONTRATISTA debe propender por contratar la mano de obra calificada en la región. Para la mano de obra no calificada solo se solicitará el certificado de JAC de residente en la zona. Con el ánimo de favorecer las relaciones entre CONTRATISTA y comunidad, mejorar el bienestar en la región, y con miras al posconflicto, se tendrá en cuenta población vulnerable como: mujeres cabeza de hogar, comunidad LGBTI, personas en extrema pobreza, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas reinsertadas, ex presidiarios, personas en condición de discapacidad (si la discapacidad no es limitante), jóvenes, desplazados y víctimas del conflicto armado o desastres naturales;”

Por tanto, no es requisito sine qua non (obligatorio) contratar mano de obra calificada de la región, pero el futuro contratista debe propender, procurar por ello, con el fin de generar sostenibilidad en los proyectos dentro de la zona de intervención; así mismo, beneficiar a la población más marginada, como las víctimas de desastres naturales, dentro de las zonas de impacto del proyecto, que muchas veces se ven perjudicadas por el desempleo y la falta de oportunidades.

Para constancia, se expide el día veintisiete (27) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)